FINAGRO

30 DE JULIO

Circular Externa 23 2024

Modificación Manual de Servicios

En atención a las Resoluciones 01 y 03 de 2024 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, se informan las modificaciones realizadas al Manual de Servicios de Finagro.

Actividades financiables

Se modifica la redacción de las actividades financiables y se incluye una nueva:

A La siembra, sostenimiento y la cosecha de productos agrícolas en especial las que se hagan bajo esquemas de agroecología, agricultura regenerativa u otras técnicas que promuevan la adaptación al cambio climático y el respeto a los ecosistemas.

- Reemplazó: especies vegetales.

D La comercialización de productos nacionales agropecuarios bien sea para su distribución directa o para su transformación, o se realice a través de entidades organizativas de productores tales como cooperativas, asociaciones y sociedades de productores debidamente constituidas.

- Eliminó: Relacionados con las cadenas de valor nacionales agropecuarios y alistamiento

F Adquisición, reparación, construcción, o mantenimiento de infraestructura, o de maquinaria y equipo para el desarrollo de la producción primaria o transformación agroindustrial de las actividades agropecuarias y el establecimiento de cadenas de frío, así como, para la comercialización.

- Agregó: Construcción

Q "Constitución, compra o capitalización de personas jurídicas del sector agropecuario y rural, que se realice por parte de esquemas asociativos, esquemas asociativos simplificados o esquemas de integración"

- Nueva: Actividad financiable

Nuevos beneficiarios

Microempresario

Se incluye a los medianos productores y se definen montos de crédito, activos e ingresos.

- **Beneficiarios:** Pequeños productores de ingresos bajos, pequeños y medianos.
- **Monto de crédito:** Superior a 712 UVB e inferior a 2.968 UVB (equivalente de 25 SMMLV)
- **Tasa de interés máxima:** el mínimo entre IBR + 28% y el límite de usura del Crédito Productivo Rural de la SFC
- **Condición:** Límite de activos hasta 530.150 UVB e ingresos hasta 101.269 UVB

Microempresario Popular

Se crea el microempresario popular como beneficiario o usuario especial, con sus correspondientes condiciones de clasificación.

- **Beneficiarios:** Pequeños productores de ingresos bajos
- **Monto de crédito:** Hasta 712 UVB (equivalente de 6 SMMLV)
- **Tasa de interés máxima:** Usura del Crédito Popular Productivo Rural menos 15 PP
- **Condición:** Acceso hasta 2 veces

Nota: Los microempresarios, clasificados como pequeños productores de ingresos bajos, podrán acceder a montos de crédito inferiores a 712 UVB.

Modificación anexos

A Actualización de "CODIGOS DE DESTINOS Y PRODUCTO RELACIONADO": Anexo 1.2

- La redacción de las actividades financiables mencionadas en el punto 1.
- La descripción del destino: 307028 Compra de productos nacionales para proyectos para la comercialización agropecuaria.
- La inclusión de la nueva actividad financiable de constitución, compra o capitalización de personas jurídicas del sector agropecuario y rural con el nuevo destino 408016.
- La adición de un nuevo destino de crédito 110017 y cuya homologación para los Entes Territoriales es 920010, dentro de la actividad financiable "producción agropecuaria y su sostenimiento. En especial las que fomenten la reconversión productiva para el desarrollo sostenible y la adaptación al cambio climático".

B Modificación de las "CONDICIONES FINANCIERAS", para incluir las aplicables al Microempresario y el Microempresario Popular (Anexo 1.3).

C Modificación de las "EQUIVALENCIAS" para incluir lo relativo al Microempresario y el Microempresario Popular. (Anexo 1.5)

Garantías FAG

Se establecen las **Comisiones y Coberturas del Microempresario y el Microempresario Popular** en el Plan Anual de Garantías 2024.

Para más información

ver anexo 2.4 y 2.5

Vigencia: aplica para las operaciones presentadas a través del Aplicativo AGROS partir del 6 de agosto de 2024.

www.finagro.com.co

finagro@finagro.com.co

Agrolínea nacional 018000 912 219

WhatsApp 313 889 8435

SC 5626-1 CO-TRI-CCC-042015-0446 CO-ST-C-2015-0407 efr